

**LÓPEZ NEVOT, José Antonio:** *Práctica de la Real Chancillería de Granada. Estudio preliminar y edición del manuscrito 309 de la Biblioteca Nacional de París, Comares, Granada, 2005, 627 pp.*

La *Práctica de la Real Chancillería de Granada*, redactada a mediados del seiscientos por un autor hasta ahora desconocido, ha permanecido inédita hasta la actualidad, a pesar de constituirse como representante del género de las prácticas forenses castellanas y de su inestimable valor como fuente para el conocimiento de la Administración de justicia superior durante el Antiguo Régimen. Las razones que impidieron su publicación las desconoce José Antonio López (p. XIX).

Se conserva en un manuscrito en la Biblioteca Nacional de Madrid, y consta de un total de 602 folios, numerados con cifras arábigas. Aunque se encuentra catalogado bajo la signatura ms. núm. 309, sin indicación de autor ni de fecha, López Nevot infiere de la lectura del texto que fue escrito en Granada (p. XVIII). Y respecto a su autor afirma que «aunque la letra parece corresponder a dos o tres manos, la inexistencia de diferencias morfológicas, sintácticas o estilísticas y, sobre todo, el hecho de que el texto se halle redactado de principio a fin en primera persona, abonon la conjetura de que sea obra de un solo autor, al margen de la intervención de terceras personas que pudieron introducir determinadas modificaciones» (p. X). López Nevot atribuye como autor de la *Práctica* a Juan Martínez Lozano ya que reveló de forma autobiográfica noticias que así lo determinan (p. XI), a pesar de que se ha considerado anónima y no se menciona en ningún momento la identidad de su autor. Aunque se ignora la fecha de nacimiento de Martínez Lozano, López Nevot supone que sería a finales del siglo xvi o en los albores del xvii (p. XI).

El texto se encuentra dividido en 85 capítulos, a los que habría que añadir dos más, pues dos capítulos consecutivos figuran encabezados con el guarismo 59, y tras el capítulo 85 se añadió otro numerado con el 49. Los capítulos están subdivididos en párrafos numerados correlativamente. Con posterioridad a la redacción del texto, se añadieron, posiblemente por otra persona, unos índices a los capítulos 1 a 45, enumerando las materias tratadas. Las materias sobre las que versaba la *Práctica* eran las siguientes: fundación de las Chancillerías (cap. 1); recibimiento de Presidente y oidores, alcaldes del crimen, de hijosdalgos, fiscales, alguacil mayor, abogados, relatores, escribanos de cámara, receptores del crimen y segundo número de procuradores (caps. 2-7); oficios de portero de cámara (cap. 8); nómina anual de los ministros de la Chancillería que percibían salario (cap. 9); forma y calendario de los Acuerdos Generales (cap. 10) y audiencias públicas (cap. 11-12); recusación de los oficiales de la Chancillería (cap. 13); procesos eclesiásticos de los que conocía la Chancillería por vía de fuerza, y retención de bulas (caps. 14-16); concordia del Tribunal de la Inquisición con la sala del crimen de la Chancillería y las justicias ordinarias (cap. 17); práctica procesal civil (caps. 18-39, 43-51 y 53-56); querellas de dañadores públicos (cap. 40); información de los propios de concejo (cap. 41); forma de sustanciar las causas en el Consejo de Población (cap. 42) y pleitos de la Mesta (cap. 52); práctica procesal penal (caps. 57-64); pleitos de hidalguías (caps. 65-72) y de alcabalas (cap. 73); atribuciones del oidor semanero (cap. 74); atribuciones y derechos de los relatores (cap. 75) y de los escribanos de cámara y del crimen (cap. 76); presos pobres de la cárcel y abogados y procuradores de pobres (cap. 77); visita semanal de la cárcel (cap. 78); visita y soltura de los presos por deudas (cap. 79); visitas generales de cárcel (cap. 80), visita ordinaria anual de los oficiales de la Chancillería por el oidor visitador (cap. 81), y visita general de la Chancillería (cap. 82); ceremonias y observancias del Presidente y los oidores (caps. 83

y 84), y aniversarios celebrados por la Chancillería y Real Patronato del convento de Trinitarios Descalzos de Granada (cap. 85); y ejecución de la carta ejecutoria entre los beneficiados y el arzobispo de Granada (cap. 49 bis).

López Nevot aporta la teoría de que el texto conservado y estudiado «parece reelaboración de un texto anterior, pues el orden de los capítulos no siempre responde a la cronología de su escritura y, por otra parte, son frecuentes las remisiones a capítulos ulteriores» (p. X). La redacción de la Práctica coincidió con los años inmediatamente posteriores a la caída y muerte del Conde Duque de Olivares. De hecho se mencionan los sucesos que precipitaron la misma, como la Guerra de Cataluña y la de Portugal.

Lozano debió entrar al servicio de la Chancillería de Granada en fecha temprana, posiblemente fuera antes de alcanzar los 20 años, según los cálculos de López Nevot. Juan Martínez Lozano fue oficial mayor del escribano de cámara o secretario del Real Acuerdo durante el mandato de Francisco Zúñiga de Aguilera, quien desempeñó el citado cargo en el bienio 1624. También fue comisionado por la Chancillería para asistir a las elecciones de oficios concejiles celebradas en distintas villas, como El Bonillo, Sacedón y otras muchas, con la finalidad de verificar la observancia de los privilegios y costumbres locales, y las leyes del Reino. En sus páginas hacía alusiones personales a ministros y oficiales de la Chancillería; a Presidentes como Juan Bautista Valenzuela Velázquez; oidores como Agustín del Hierro, alcaldes del crimen, de hijosdalgo, fiscales, escribanos, relatores, abogados y procuradores, entre otras personalidades.

José Antonio López afirma que Lozano siguió fielmente a Monterroso al exponer el origen de las Audiencias y Chancillerías castellanas, si bien matiza que «Lozano sólo se aparta de su modelo al aludir al emplazamiento definitivo de la primera Audiencia y Chancillería en Valladolid bajo Juan II, en 1442, y omitir la referencia a las Cortes de Toledo de 1480, noticias que Monterroso silencia y registra, respectivamente» (pp. XX-VI-XXVII). Aunque Juan Martínez Lozano guardó en todo momento respeto y obediencia a los ministros de la Chancillería no le impidió denunciar las irregularidades que a su juicio entorpecían el correcto funcionamiento de la institución. Asimismo lanzó duras críticas al descuido de los escribanos de cámara y del crimen en el cumplimiento de sus obligaciones, y los abusos de los auxiliares que nombraban los escribanos del crimen (p. XXX).

Con esta edición López Nevot ha pretendido transcribir lo más fielmente posible el manuscrito (pp. 1-616), sin prescindir de los pasajes tachados o añadidos. Ha respetado para ello la peculiar ortografía del autor y sus frecuentes errores gramaticales, conservando las grafías u/v. En las notas a pie de página figura el aparato de citas, que en el manuscrito aparece en reclamos marginales. La presente edición va acompañada de unos amplios índices onomástico (pp. 617-621) y sistemático (pp. 623-627) que permiten una rápida localización de los capítulos. La edición, no obstante, resulta más aparente que real, ya que parece un libro de grandes dimensiones, cuando en realidad cuenta con un estudio preliminar (la aportación de López Nevot) que no alcanza más que la pretensión de modesto, y no demasiado contextualizado y sin estudio jurídico. A nuestro entender este tipo de trabajos debería quedar para labor de paleógrafos y documentalistas, no de historiadores del Derecho.